



FVJ/ADC/KLA/BMS/GPC

DECLARA INADMISIBLE OFERTA, RECHAZA OFERTAS TÉCNICAMENTE Y ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA DENOMINADA: "SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVO FIJO PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA", IDENTIFICADA EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, CON EL ID 1590-15-LE21, SEGÚN SE INDICA

SANTIAGO, 25 JUN 2021

RESOLUCIÓN EXENTA N° 231

VISTOS: El DFL N° 294, de 1960, del Ministerio de Hacienda, Orgánico del Ministerio de Agricultura; la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, a través del cual se aprobó el Reglamento de la citada Ley N° 19.886; la Ley N° 21.289, de Presupuestos del Sector Público para el año 2021; el Decreto N° 31, de 2019, del Ministerio de Agricultura; la Solicitud de Aprobación de Compras N° 152, de 2021, del Jefe del Departamento T.I. de la Subsecretaría de Agricultura; la Resolución Exenta N° 202, de 2021, de la Subsecretaría de Agricultura; y las Resoluciones N°s. 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que la, Subsecretaría de Agricultura, en adelante también, "la Subsecretaría", requirió contratar un sistema informático de administración y gestión de activos fijos, con la finalidad de administrar y gestionar de forma integral todos los activos fijos de la Subsecretaría de Agricultura, permitiendo un control de inventarios de consumo y un historial administrativo y contable de los bienes en existencia, según consta en la Solicitud de Aprobación de Compras N° 152, de 2021, del Jefe del Departamento T.I., de la Subsecretaría.

2. Que, el objetivo de la contratación es implementar un sistema automatizado para la administración y gestión de los activos fijos, donde se podrá controlar de manera eficiente cada etapa del proceso, desde su ingreso, inventario, vida útil, depreciación, hasta la baja del bien.

3. Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente y a fin de responder a la solicitud del Departamento T.I., mediante Resolución Exenta N° 202, de 2021, de este origen, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos, y se designó la comisión evaluadora para la licitación pública denominada: "SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVO FIJO PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA", autorizándose el debido llamado.

4. Que, con fecha 31 de mayo del año en curso, se publicó la licitación en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio web: www.mercadopublico.cl, bajo el ID 1590-15-LE21.

5. Que, entre los días 31 de mayo y 04 de junio del año en curso, estuvo disponible en el portal el foro para hacer consultas, plazo en el cual se recibieron 7 (siete) preguntas, las cuales fueron respondidas dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.



6. Que, el cierre del proceso de licitación para presentar ofertas y la apertura de éstas ocurrió el día 10 de junio de 2021, según lo previsto en las bases de licitación, presentándose cinco oferentes, a saber:

RUT Proveedor	Nombre del Proveedor
76.139.005-8	AMBIADO & HERNANDEZ LIMITADA
76.878.650-K	ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA
79.822.840-4	BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA
15.389.733-6	DANIEL ANDRES LOPEZ MARQUEZ
77.020.963-3	ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA

7. Que, iniciada la apertura de las ofertas se evidenció que la empresa ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA; omite o no acompaña los anexos establecidos en las bases de licitación, no adjunta la carta Gantt y no acompaña la oferta técnica con detalle del sistema propuesto, todos requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 13. de las bases administrativas de la licitación. La propuesta no acompañó la información técnica que otorgara certeza del cumplimiento del servicio requerido por la Subsecretaría, y al no llenar los anexos obligatorios se omite información relevante para la evaluación. La información presentada como propuesta es información genérica que no da cuenta de la elaboración de una propuesta específicamente diseñada para cubrir el requerimiento, por lo tanto, no es posible avanzar a la evaluación de la misma, toda vez que no declara expresamente lo que oferta, lo que implica poner en riesgo la certeza de la evaluación, puesto que no se encuentra en igualdad de condiciones con los otros proponentes, por ende, se ha determinado el rechazo de la propuesta en el acto de apertura electrónico de las ofertas, recomendándose su inadmisibilidad.

8. Que, por su parte, las ofertas presentadas por los otros cuatro proponentes cumplen a cabalidad con todos los requisitos de admisibilidad para la licitación, ajustándose a la presentación de anexos, ajustándose al presupuesto máximo disponible y acompañando todos los documentos técnicos y administrativos requeridos para el proceso en cuestión.

9. Que la apertura y aceptación de las ofertas consta en acta de apertura electrónica de la licitación de fecha 10 de junio de 2021, a las 16:26 horas, la que se encuentra disponible en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones, www.mercadopublico.cl.

10. Que, los criterios para evaluar las ofertas y su metodología de cálculo fueron establecidos en los numerales 9.2, 9.3, 9.4 y 9.5 de las bases administrativas de la licitación, siendo estos, los siguientes:

<i>Criterio</i>	<i>Porcentaje (%)</i>
<i>Precio</i>	<i>30</i>
<i>Plazo de implementación</i>	<i>25</i>
<i>Experiencia en el rubro</i>	<i>5</i>
<i>Experiencia con organismos públicos</i>	<i>10</i>
<i>Garantía de post venta</i>	<i>10</i>
<i>Certificaciones de calidad</i>	<i>5</i>
<i>Inclusión laboral y/o género</i>	<i>10</i>
<i>Cumplimiento de requisitos formales</i>	<i>5</i>
<i>Total</i>	<i>100</i>

11. Que, iniciada la evaluación técnica la comisión ha evidenciado que la oferta presentada por la empresa AMBIADO & HERNANDEZ LIMITADA, no especifica la información técnica que otorgue certeza a la totalidad del cumplimiento del servicio requerido por la Subsecretaría. La información presentada como propuesta técnica es incompleta, no da cuenta que se cumpla con todos los puntos o ítems solicitados como especificaciones técnicas para cubrir el requerimiento, por lo tanto, no es posible avanzar a la evaluación de la misma, toda vez que no declara expresamente el detalle del servicio ofertado, lo que implica poner en riesgo la certeza de la evaluación, puesto que no se encuentra en igualdad de condiciones con los otros proponentes, por ende, se ha determinado recomendar su rechazo técnico, según el detalle de los puntos omitidos que han sido declarados en el documento check list técnico que se acompaña al acta de evaluación de fecha 17 de junio de 2021.

12. Que, del mismo modo, la oferta presentada por don DANIEL ANDRES LOPEZ MÁRQUEZ, no especifica la información técnica que otorgue certeza del cumplimiento del servicio requerido por la Subsecretaría. La información presentada como propuesta técnica es incompleta, que no da cuenta que se cumpla con todos los puntos o ítems solicitados como especificaciones técnicas para cubrir el requerimiento, por lo tanto, no es posible avanzar a la evaluación de la misma, toda vez que no declara expresamente el detalle del servicio ofertado, lo que implica poner en riesgo la certeza de la evaluación, puesto que no se encuentra en igualdad de condiciones con los otros proponentes, por ende, se ha determinado recomendar su rechazo técnico, según el detalle de los puntos omitidos que han sido declarados en el documento check list técnico que se acompaña al acta de evaluación de fecha 17 de junio de 2021..

13. Que, atendido a las especificaciones técnicas dispuestas en las bases de licitación y las características de las ofertas que siguen en competencia, el resultado obtenido, al aplicar cada criterio de evaluación, por la comisión evaluadora, es el siguiente:

	RUT	PRECIO (30%)			PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN (25%)			EXPERIENCIA EN EL RUBRO (5%)			EXPERIENCIA CON ORGANISMOS PÚBLICOS (10%)			GARANTÍA DE POST VENTA (10%)			CERTIFICACIONES DE CALIDAD (5%)			INCLUSIÓN LABORAL Y/O GÉNERO (10%)		CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS FORMALES (5%)		TOTAL (%)
		Monto con I.V.A.	Puntos	%	Días	Puntos	%	Años	Puntos	%	#	Puntos	%	Meses	Puntos	%	SI/NO	Puntos	%	Puntos	%	Puntos	%	
ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA	76.678.650-	\$9.500.000	100	30,0%	30	100	25,0%	13	70	3,5%	12	100	10,0%	12	100	10,0%	NO	0	0,0%	0	0,0%	50	2,5%	81,0%
BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA	79.822.840-	\$10.999.999	90	27,0%	43	69,8	17,4%	33	100	5,0%	33	100	10,0%	12	100	10,0%	SI	100	5,0%	50	5,0%	50	2,5%	81,9%

14. Que, el análisis de la evaluación presentada por la comisión fue el siguiente:

1.- Precio (30%):

La propuesta económica presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA asciende a la suma de \$9.500.000 (nueve millones de pesos), valor presentado como exentos de I.V.A., y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 100 puntos y pondera 30%.

La propuesta económica presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA asciende a la suma de \$10.999.999 (diez millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), valor con I.V.A. incluido, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio precio, obtiene 90 puntos y pondera 27%.



2.- Plazo de Implementación (25%):

La propuesta presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, indica un plazo de implementación de 30 días corridos, por lo que, aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo de este criterio, obtiene 100 puntos y pondera 25%.

La propuesta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, indica un plazo de implementación de 43 días corridos, por lo que, aplicada la fórmula aritmética prevista en las bases de licitación para el cálculo de este criterio, obtiene 69,8 puntos y pondera 17,4%.

Se hace presente que para el cálculo de este criterio fue necesario solicitar a ambos proveedores aclarar su oferta, toda vez que la información indicada en el Anexo N° 1, para ambos casos, era inconsistente con la carta Gantt propuesta. El requerimiento de aclaración se realizó mediante la funcionalidad de aclaración de ofertas prevista en el sistema de información en los términos establecidos en las bases que direccionan el proceso de licitación. Ambos oferentes cumplieron con dar respuesta a lo consultado dentro de los plazos establecidos para dichos efectos. Con todo atendida las respuestas otorgadas por ambos proponentes, la comisión, en acuerdo, aceptó como plazos las aclaraciones presentadas por los oferentes y procedió a aplicar el criterio con la información otorgada por ellos. Se hace presente además, que en ambos casos los plazos evaluados son consistentes para el desarrollo de la implementación del sistema en su totalidad, esto es, instalación de licencias, software, carga o poblamiento de información, marcha blanca y capacitación.

3.- Experiencia en el rubro (5%):

La oferta presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, declara y acredita 13 años de experiencia en el rubro solicitado, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio experiencia en el rubro, obtiene 70 puntos y pondera 3,5%.

La oferta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, declara y acredita 33 años de experiencia en el rubro solicitado, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio experiencia en el rubro, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

4.- Experiencia con organismos públicos (10%):

La oferta presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, declara y acredita 12 experiencias con organismos públicos, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo de este criterio, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

La oferta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, declara y acredita 33 experiencias con organismos públicos, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para este criterio, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

5.- Garantía de post venta (10%):

La oferta presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, indica una garantía de post venta de 12 (doce) meses, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el presente criterio, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

La oferta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, indica una garantía de post venta de 12 (doce) meses, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el presente criterio, obtiene 100 puntos y pondera 10%.

6.- Certificaciones de calidad (5%):

La oferta presentada por la empresa ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, declara "NO" poseer certificaciones de calidad, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio, obtiene 0 puntos y pondera 0%.

La oferta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, declara y acredita poseer una certificación de calidad vigente, específicamente CMMI Maturity Level 3, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio experiencia en el rubro, obtiene 100 puntos y pondera 5%.

7.- Inclusión Laboral y/o Género (10%)

El proponente ASISBO ASESORIAS Y SISTEMAS LIMITADA, declara que no posee factores de inclusión laboral y/o género, motivo por el cual obtiene 0 puntos y pondera 0%.

La oferta presentada por la empresa BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA, declara 3 factores de inclusión laboral y/o género, sin embargo, sólo es posible acreditar un factor con la documentación presentada, específicamente acredita poseer políticas de inclusión laboral con personas de la tercera edad, y aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el cálculo del criterio, obtiene 50 puntos y pondera 5%. Respecto del factor de inclusión de género (mujeres trabajadoras) no se valida, puesto que la nómina indicada en el Formulario F 30-1 sólo llega al 44% de mujeres y no al 50% como es el requisito. Para el caso del factor de inclusión de personas de pueblos indígenas, la información presentada no aplica para el criterio en cuestión.

8.- Cumplimiento de Requisitos Formales (5%)

Ambos proponentes, según esta comisión evaluadora presentan una inconsistencia en la información declarada en el Anexo N° 1, específicamente en lo indicado en el plazo de implementación que dista de lo consignado en sus Cartas Gantt, por lo que fue preciso solicitar la siguiente consulta:

Pregunta	Fecha Pregunta	Proveedor	Nombre Oferta	Respuesta	Fecha Respuesta
1. Estimado Proveedor, revisada su propuesta se ha evidenciado una inconsistencia en el plazo de implementación, entre el Anexo N° 1 y el plazo total que indica en su Carta Gantt, para efectos de esta contratación la Carta Gantt es el documento oficial para la identificación de cada hito y plazo, por lo tanto, se hace necesario para la aplicación del criterio de evaluación "Plazo de implementación" que usted valide el plazo de 52 días que establece en su Carta Gantt.	2021-06-16 17:25:55	Browse Ingeniería de Software	SISTEMA DE ADMINISTRACION Y ACTIVO FIJO	El Proceso de Implementación esta considerado en 43 días corridos según se especifica en Carta Gantt (Actividad 5 a la 34), periodo en el cual se realizaran todas las actividades inherentes a dejar operativo el Sistema contratado, y es lo que se declara en Anexo 1. Se considera además un periodo de 26 días corridos (20 días hábiles) de acompañamiento para la comunidad de usuarios durante el primer mes de entrada en producción expresada en la carta gantt (actividad 36 a la 38). La Carta Gantt considera 52 días hábiles en su confección por defecto (1 día hábil de planificación, 31 días hábiles para la implementación y 20 días hábiles de acompañamiento). Las Bases (Pag. 8) solicita el Plazo de Implementación en días corridos en el Anexo 1.	2021-06-16 18:18:50
2. Estimado Proveedor, revisada su propuesta se ha evidenciado una inconsistencia en el plazo de implementación, entre el Anexo N° 1 y el plazo total que indica en su Carta Gantt, para efectos de esta contratación la Carta Gantt es el documento oficial para la identificación de cada hito y plazo, por lo tanto, se hace necesario para la aplicación del criterio de evaluación "Plazo de implementación" que usted valide el plazo de 90 días que establece en su Carta Gantt.	2021-06-16 17:25:20	ASISBO	SERVICIOS PROFESIONALES Y SISTEMA WEB DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVO FIJO	Estimados: El Anexo 1 indica el plazo para levantar la Plataforma Global de Inventarios está terminada y tiene un excel de carga automática: 2 días, La Carta Gantt indica el plazo total, con capacitaciones, acompañamiento para imprimir planchetas, validar, actualizar etc carga de datos y recepción conforme : dice mes 1 30 días, y durante 12 meses estaremos acompañando día a día vuestros procesos. No son 90 días. Atentamente Rafael Carranza A.	2021-06-16 18:22:40



Ambos proponentes responden dentro de los plazos estipulados, de forma satisfactoria para la comisión evaluadora, acogiendo sus respuestas, por lo que aplicada la metodología de cálculo prevista en las bases de licitación para el criterio cumplimiento de requisitos formales, obtienen 50 puntos y ponderan 2,5%, cada uno.

15. Que, de acuerdo con lo señalado precedentemente, y a la luz del resultado final obtenido para cada uno de los criterios de evaluación, y teniendo presente además el análisis realizado, la comisión evaluadora recomendó al Sr. Subsecretario de Agricultura, declarar inadmisibles la oferta presentada por la empresa ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA, RUT: 77.020.963-3 y rechazar técnicamente las propuestas de la empresa AMBIADO & HERNANDEZ LIMITADA, RUT: 76.139.005-8 y de don DANIEL ANDRES LOPEZ MÁRQUEZ, RUT: 15.389.733-6, por las razones expuestas los considerandos N° 11 y 12, y adjudicar la licitación pública denominada: **“SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVO FIJO PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA”**, ID 1590-15-LE21, a la empresa **BROWSE INGENIERIA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANONIMA**, RUT: **79.822.840-4**, en un monto total de \$10.999.999 (diez millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), valor con I.V.A. incluido, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y económicos establecidos en el proceso de licitación, y obtener el máximo puntaje ponderado en la evaluación, a saber, 81,9%.

16. Que, el análisis de la evaluación consta en acta de evaluación y proposición de adjudicación de fecha 17 de junio de 2021, la que se adjunta y forma parte de la presente resolución exenta.

RESUELVO:

1. DECLÁRESE INADMISIBLE la oferta presentada por la empresa ASESORÍAS Y GESTIÓN EASYLIT LIMITADA, RUT: 77.020.963-3, por no cumplir con los requisitos de admisibilidad previstos en las bases de licitación, como son no presentar los anexos obligatorios, no presentar la oferta técnica del sistema propuesto, no presentar la carta Gantt de implementación del proyecto, según ha sido señalado en la parte considerativa de la presente resolución exenta.

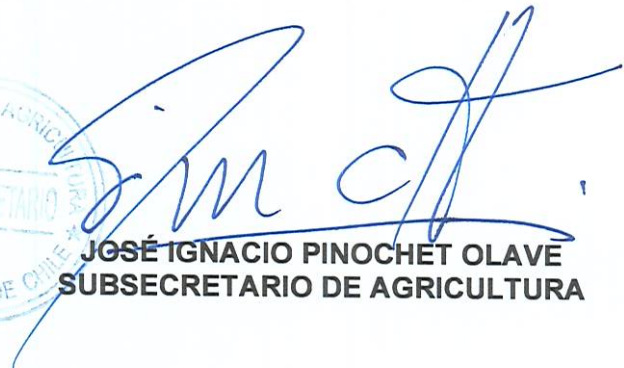


2. RECHÁCESE técnicamente las propuestas de la empresa AMBIADO & HERNANDEZ LIMITADA, RUT: 76.139.005-8 y de don DANIEL ANDRES LOPEZ MÁRQUEZ, RUT: 15.389.733-6; por no cumplir cabalmente con cada uno de los requisitos técnicos previstos en las bases técnicas de la licitación, según lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución exenta. y lo indicado en el acta evaluación y proposición de adjudicación de la licitación de fecha 17 de junio de 2021.

3. ADJUDÍQUESE la licitación pública denominada: **“SISTEMA INFORMÁTICO DE ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE ACTIVO FIJO PARA LA SUBSECRETARÍA DE AGRICULTURA”**, e identificada en el sistema de información de compras y contrataciones públicas, www.mercadopublico.cl con el ID 1590-15-LE21, a la empresa **BROWSE INGENIERÍA DE SOFTWARE SOCIEDAD ANÓNIMA**, RUT: 79.822.840-4, en la suma total de \$10.999.999 (diez millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), valor con I.V.A. incluido, por los motivos señalados en la parte considerativa de la presente resolución exenta, referidos a haber obtenido el mayor puntaje ponderado en la evaluación de las propuestas, a saber 81,9%.

4. PUBLÍQUESE la presente resolución exenta en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, www.mercadopublico.cl.

5. **ÉLABÓRESE** el contrato con el proveedor adjudicado, en los términos previstos en el numeral 16 de las bases administrativas de licitación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



JOSÉ IGNACIO PINOCHET OLAVE
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA


DISTRIBUCIÓN:

- Departamento de Compras y Contrataciones.
- Departamento T.I.